

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 088-2025-SO-CR-GRL

Iquitos, 08 de agosto de 2025

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 038-2025-GRL-CR-RRR, de fecha 07 de agosto de 2025, el consejero regional Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez, solicita lo siguiente:

- Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional, la Creación de los Servicios de Embarque y Desembarque de Pasajeros (Embarcadero Fluvial) de las Localidades:
 - Villa trompeteros, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto.
 - Islandia, Distrito de Yavarí, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto.
 - Isla Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto.
 - Lagunas, Distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos





CONSEJO REGIONAL

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía en el Perú"



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 088-2025-SO-CR-GRL

internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 01; son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las Normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En Estación Orden del Día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido del consejero regional Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez, respecto a incluir pedido en sección despacho para Declarar De Necesidad Pública E Interés Regional, La Creación De Los Servicios De Embarque Y Desembarque De Pasajeros (Embarcadero Fluvial) De Las Localidades:

- Villa trompeteros, Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto.
- Islandia, Distrito de Yavarí, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto.
- Isla Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto.
- Lagunas, Distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

Tema que pasa a la Comisión de Transporte y Comunicaciones, para su debate, evaluación, análisis e informe técnico - legal y Dictamen correspondiente.





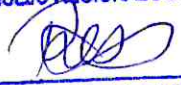
CONSEJO REGIONAL
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 088-2025-SO-CR-GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e Implementación del presente Acuerdo Regional. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:
Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los ocho días del mes de agosto, del año dos mil veinticinco.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
ING. RIBELINO RENGIFO RODRIGUEZ
CONSEJERO DELEGADO